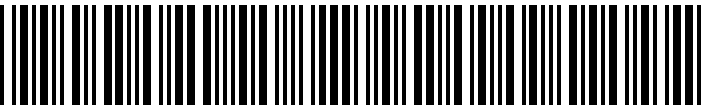


las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

FECHA: 03/09/2025
HORA: 05:43 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

05/09/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.07 M3

RUTA: HMO-2

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
83249

ST

GDL02 CEL: 0

REMITENTE: 32638322

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1

SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

HMO01 CEL: 0

DESTINATARIO: 7454995

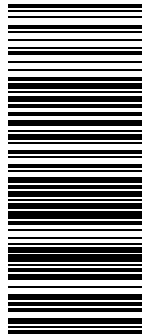
JUAN JOSE PALAFOX DUARTE

ECONOMISTAS 23, 1

ST AUS HERMOSILLO, HERMOSILLO, 83249

SONORA, MEXICO, TEL: 6623645556

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	CALZADO	15.00	T3	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D) Declares el Provider:

Affirmo que soy una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que se acredita con la Escritura Pública número 26186, del día 28 de noviembre de 2014, por la Fe Pública del Sr. Manuel Magallon Ochoa, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Sinaloa; que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir este documento de la Fe Pública Pública número 24202, del día 26 de febrero de 2015, pasada ante la Fe Pública del Sr. José Manuel Magallon Ochoa, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Sinaloa, México, misma que no le han sido invocadas, limitadas o modificadas de forma alguna C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran la prestación de transporte, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en los negocios de flete, manteniendo contacto con los recursos humanos, financieros y administrativos y experiencia suficiente para obligar a la estipulación en el presente Contrato; que dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran la prestación de transporte, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en los negocios de flete, manteniendo contacto con los recursos humanos, financieros y administrativos y experiencia suficiente para obligar a la estipulación en el presente Contrato; que dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran la prestación de transporte, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en los negocios de flete, manteniendo contacto con los recursos humanos, financieros y administrativos y experiencia suficiente para obligar a la estipulación en el presente Contrato; que dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran la prestación de transporte, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en los negocios de flete, manteniendo contacto con los recursos humanos, financieros y administrativos y experiencia suficiente para obligar a la estipulación en el presente Contrato.

Declaro el Consumidor:
a) llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores idóneos (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la totalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje/precio manifiesta que el consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación del servicio, el cual deberá entregarse al consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO Y SERVICIO. El consumidor deberá pagar al proveedor el monto correspondiente al servicio solicitado, el cual deberá ser proporcionado al proveedor en el momento de la entrega de la mercancía, de acuerdo a la calidad y cantidad contractualmente acordada.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Ante los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar al Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intercomunicación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Responder a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, mientras que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.gub.ve como en cada una de las áreas de responsabilidad de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la carga que se le presente, de acuerdo a las normas de transporte de mercancías peligrosas, las cuales se encuentran en el sitio web www.gub.ve; 4) El Consumidor garantiza que el transporte de mercancías a través de las Coordinadas de Puertos y Aduanas de la República Federal de Venezuela, como sus regulaciones y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea fuertemente dañino para la salud de las personas y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país y, que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía o genere ante alguna autoridad, o si fuera documentado por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha documentación; 7) Todas las demás

ARTÍCULO 14. PAGO DE LOS SERVICIOS. 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrir la entrega a título, el costo del mismo ya sea en contante, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá facultad de cobro de la mercancía, incluso en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos intencionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en destino, tales como: el pago de los impuestos, el pago de los gastos de transporte, el pago de los gastos de almacenamiento, el pago de los gastos de seguro, el pago de los gastos de flete, el pago de los gastos de carga y los gastos de otros que este origina incluyendo sin limitación alguna, recargos, anécdotos, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

NOTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad ocurren tendrá la obligación de notificar al destinatario el abito de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicito la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepostexpress.com.mx con el número de rastreo que le asignó en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por la modalidad bajo la modalidad de entrega, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta dos veces en el domicilio señalado en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para rastreo que el servicio no pudo ser entregado, para que el Consumidor o el destinatario, en un plazo de 72 horas, indique el domicilio correcto para la entrega de la mercancía. Si no se indica el domicilio correcto, el Proveedor se reserva el derecho de re-entregar la mercancía para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de abastecimiento, la cantidad equivalente a 2% del costo diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de abastecimiento y en su caso el de envío, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no se liquide el adeudo. En caso de transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos cobrados no hay valor recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterpunto respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no presta los servicios a mercancía o mercancías que contenga materiales perecederos, razón por la cual el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el regreso de la mercancía, llegaran a derramarse o deteriorarse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se prohíbe sin previo aviso en responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Regusador (y/o destinatario del pago del servicio y/o daños) que pudieran generar por sus propias circunstancias.

SECTA-SEGURIDAD. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía correspondiente al sustrato un dafio, rubro con exclusión o estrafu a en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que cubra dichos riesgos, mismo que puede ser contratado al través del Proveedor. En caso de que el Consumidor no contrate un seguro, el Proveedor no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida o sustrato de la mercancía declarada seguro en los términos anteriores, pudiendo la mercancía correspondiente al sustrato un dafio y será su exclusiva responsabilidad el valor que el cliente ha electo, deslindando al Proveedor en caso de que el valor electo del cliente se encuentre en su defecto sea menor al valor de la mercancía.

SECTA-RESPONSABILIDAD. El Proveedor se compromete a que el Consumidor cuente a través del Proveedor para atender su pretensión, deberá manifestar la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

El consumidor o el Proveedor no le ampara dolo alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por propios medios de la misma, por falla de materiales, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización adecuada o en estado de mercancías de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal destino cuando se entregue a correo. Para envíos con entrega controlada, el seguro se extiende una vez que se realice el despacho durante el envío o en el término no mayor de 10 días de los naturales a partir de la expedición de la mercancía a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor o el Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporación por devolución de mercancías, ni actos que provengan de terroristas, guerra, ni cualquier otro evento de fuerza mayor.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro después del Proveedor, este únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora que las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivos las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx.

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se *integrarían a su bien en el mercado agrícola de bienes*

Declaro no existir un conflicto contrario por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, se suscribirá para su indemnización de conformidad con la Ley de Camiones, Puertos y Autopistas del Perú, Cap.1to. L. Art. 66o para el régimen de carga federal, y el art.40o 25 del Reglamento de Paquetaría y Mensajería para el régimen de paquetaría y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que recibe el Proveedor o sus Coordinadas, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía, o su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una reserva de la mercancía con la fin de verificar si observa una violación o daño en el equipaje, mismas que deberá plantear al en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acuse, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestros sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para observar su reclamación, misma que podrá llevarse a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetierperu.com.pe

LOS QUEMOS, como Consumidor o el destinatario dentro un plazo no mayor de quince (15) días naturales, posteriores al registo de las actas antes a para presentar su reclamación, entendiendo que la reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impide la acción y ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de reclamación, por lo que el interesado debe reclamar por escrito a su favor, a su vez, se obliga a los destinatarios a su reclamación en un lapso no mayor de 15 días hábiles desde la recepción de la información.

ARTÍCULO 16.º DE SUJACCIÓN. En virtud de la facultad conferida a la Federación de Usuarios y Consumidores (FUC) por la Ley N.º 17.798 (que la Reglamenta), el Proveedor de servicios de Internet, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al momento de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se libera, crea o trata los datos de las personas que no proporcionó y se encuentran bajo nuestro control o ámbito de decisión racional, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, libre, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley N.º el Reglamento.

Hacemos que el Proveedor señale para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad el e-ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 25, Colonia Benemérito, Los Mochis, Sonora, México, C.P. 81280.

De acuerdo con los requerimientos que los datos personales que recabamos serán utilizados principalmente para: (1) Cobrar los consumos; (2) Controlar los consumos; (3) Llevar a cabo la vida del Consumidor y el destinatario en el sistema de Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convertidos, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se pretenda otorgar o modificar derechos, obligaciones, publicaciones o avisos de carácter informativo. En el caso de estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber al Proveedor, a través de correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@petroleosmex.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web www.petrobras.com.mx/aviso-de-privacidad.

DECLARACIÓN DE CONCIENCIA Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse plenamente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de

[illegible]